



Resolución Jefatural N° 137 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 06 de octubre de 2020

VISTOS:

La Carta N° 60-2020/SUP.CANAL PAY.PAY- ANCASH/RL.JCV, el Informe N° 008-2020/IFGU, el Informe N° 2742-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 020-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/CYMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, mediante Resolución Directoral N°253-2018-MINAGRI, se dispone que el PSI sea la UNIDAD EJECUTORA para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público orientado al logro y cumpliendo de objetivos del Plan Sectorial en el marco de la Ley N°30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para la intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Que, con Contrato de Obra N° 094-2020-MINAGRI-PSI, fecha 15 de mayo de 2019, se firmó el contrato por una parte el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, y de la otra parte el CONSORCIO ALPHA MALE, para la elaboración de expediente técnico y la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua del sector de riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", por el monto de S/ 996,899.40 (Novecientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve con 40/100 soles).



Que, mediante Resolución Directoral N°331-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha del 23 de diciembre de 2019, se aprueba el Expediente Técnico definitivo de la Intervención "Rehabilitación del servicio de agua del sector de riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash".

Que, con fecha 14 de enero de 2020 se da inicio a la ejecución de la Obra "Rehabilitación del servicio de agua del sector de riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash".



Que, con fecha 29 de setiembre de 2020, mediante Carta N° 60-2020/SUP.CANAL PAY.PAY- ANCASH/RL.JCV el contratista supervisor de obra el Ing. Jesús Simón Camargo Veliz, representante legal de la supervisión, en la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua del sector de riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash", comunica que la obra ha culminado con fecha 21 de setiembre del 2020 y solicita se designe el comité de recepción de obra.

Que, mediante el asiento N° 227, del 21 de setiembre del 2020, el residente de la obra anota "(...) Las partidas del proyecto "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SECTOR DE RIEGO DEL CANAL PAY PAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" han sido culminadas al 100 % se solicita



al supervisor la verificación y aprobación de las partidas ejecutas. Asimismo, en cumplimiento con los artículos 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se solicita que la conformación del comité de recepción de la obra sea tramitada a la entidad”.

Que, mediante el asiento N° 128, del 21 de setiembre del 2020, el Supervisor de obra anota “(...) Respecto a lo manifestado por el residente de obra, se ha culminado los trabajos en la obra, la supervisión de la obra verifica las partidas ejecutado e acuerdo al expediente técnico y aprueba los trabajos, asimismo solicite y tramite a la entidad la conformación del comité de recepción de obra, en cumplimiento verificándose la culminación de las metas programadas.

Que, el Informe N° 2742-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, emitido por el Jefe (e) de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Ing. Fabio Gregorio Rivera Avalos, documento en el que recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, proceda a la designación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. David Pele Castro Lucas, Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Casma PSI, y ii) Asesor Técnico: Ing. Jesús Simón Camargo Veliz - Supervisor de la Obra.

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del servicio de agua del sector de riego del Canal Pay Pay, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. David Pele Castro Lucas
Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Casma PSI.
- Asesor Técnico : Ing. Jesús Simón Camargo Veliz
Supervisor de la Obra



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al contratista CONSORCIO ALPHA MALE, al supervisor JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.



Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje